



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

Cde. A Expte. N° 14/03, Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de marzo de 2003.

ORDENANZA N° 10/03

VISTO :

El Decreto Provincial N° 1600 por la cual se aprueba la reformulación del Plan Maestro para el desenvolvimiento integral de las "600 hectáreas y aledaños", estableciéndose un marco regulatorio para el desarrollo de actividades, uso de suelo, factores de ocupación, medidas de protección y conservación del medio ambiente, infraestructuras necesarias, definición de la planimetría con el fraccionamiento y subdivisión de los terrenos concordantes con el Plan;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Norma Legal invita al Municipio de Puerto Iguazú a acompañar con su adhesión y aprobación el Plan Maestro de referencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **ADHIÉRESE** el Municipio de Puerto Iguazú, al Decreto Provincial N° 1600 referente a la reformulación del Plan Maestro para el desenvolvimiento integral de las "600 hectáreas y aledaños" de esta Localidad, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e".
Regístrese, cumplido. **ARCHIVESE.**


CRISTÓBAL BAZZOLO
PROFESOR
Honorable Concejo Deliberante
PTO. IGUAZÚ




DR. MARÍA VICTORIA GÓMEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
PTO. IGUAZÚ

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 29/03 Letra HCD Cde.	
EN: 21	SALIO
De: 03	De:
Mes: 03	Mes:
Año: 2003	Año:

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY PROVINCIAL Nº 1 - APARECE LOS DIAS HABILES
República Argentina



AÑO XLVI N° 10939

POSADAS, VIERNES 10 DE ENERO DE 2003

EDICION DE 76 PAGINAS

AUTORIDADES

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
Gobernador

Dr. ESTEBAN ANTONIO CARTAGO LOZINA
Ministro Secretario de Gobierno

Dn. PABLO JUAN TSCHIRSCH
Ministro Secretario de Cultura Educación

**T.S. GRACIELA RODRIGUEZ
VENEGAS de DEPETRIS**
Ministro Secretario de Bienestar Social,
de la Mujer y la Juventud

Esc. MIGUEL ANGEL ALTERACHI (h)
Ministro Secretario de Ecología,
Recursos Naturales Renovables y Turismo

Dr. JOSE DOMINGO FAVIO
Ministro Secretario del Agro y la Producción

Dr. TELMO EDGARDO ALBRECHT
Ministro Secretario de Salud Pública

C.P.N. OSCAR BRIZUELA
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Dr. HECTOR ANTONIO ACOSTA
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Estado General
y de Coordinación de Gabinete

Dr. JULIO CESAR DUARTE
Subsecretario Legal y Técnico

Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.:
1633, 416, 1654, 1655, 1675,
1677, 1600, 01, 02 y 04 Pág. 2 a 70.

Municipalidad de Garupá:
Ordenanzas N°s.: 549 y 551/02
y Decretos N°s.: 031 y 032/02 Pág. 71 a 73.

Edictos: Pág. 74 a 76.

Licitaciones: Pág. 76.

CON SUPLEMENTO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - TEL/FAX: (03752) 447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.misiones.gov.ar/boletin
N3300HYD - POSADAS - MISIONES

DECRETO N° 1600

POSADAS, 20 de Diciembre de 2002.-

VISTO: el Decreto N° 1716/2000 a través del cual se aprueba el "Plan Maestro para el Desarrollo Integral de las 800 hectáreas y alrededores" en la localidad de Puerto Iguazú, y el "Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Provincia de Misiones" aprobado por Decreto N° 1164/2001, y

CONSIDERANDO:

QUE, son válidos y vigentes los considerandos del Decreto N° 1716/2000;

QUE, la Provincia por Decreto N° 2385/86 y por Decreto N° 1716/2000 afectó los terrenos denominados "600 u 800" hectáreas, para la explotación turística, con posibilidad de realización de dicha explotación por sí o por terceros, inmueble individualizado como área de tierras fiscales ubicada en el Municipio de Puerto Iguazú, cuyos límites son los siguientes: al Norte el acceso al Puente Internacional "Tancredi Neves", al Norte y Este el río Iguazú; al Suroeste el Parque Nacional Iguazú; al Suroeste el Arroyo Mocay, la Zona de Quintas y al Oeste la Zona de hoteles y la Ruta Nacional N° 12, al Sur el Parque Nacional Iguazú;

QUE, la ley N° 480/74 faculta al Poder Ejecutivo Provincial, destinar las tierras para los fines anteriormente expuestos, y que hacen al interés general, siendo estos los que se detallan a continuación: Lote C-13 (Partida Inmobiliaria N° 24001, Mensura DGC N° 35409, Superficie 628 has, 33 as. 92 cas., Registro Propiedad Inmueble Tomo 8 Folio 126 Finca 1532 Departamento Iguazú en mayor extensión); y el área conformada por la Parcela 105 B (Partida Inmobiliaria 23021, Mensura DGC N° 32867) Parcela 105 C (Partida Inmobiliaria 23022, Mensura DGC N° 32867), la Parcela 105 D (Partida Inmobiliaria 23023, Mensura DGC N° 32867), una fracción aproximada del 50% de la Parcela 063 F (Partida Inmobiliaria N° 19068), y los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura N° 32.930, 33.686 y 36.154 (Registro D.G.C.).

QUE, para fomentar inversiones turísticas conforme a las nuevas demandas que devienen de un escenario económico distinto y del modelo de desarrollo turístico adoptado a través del "Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Provincia de Misiones", la Subsecretaría de Gestión Estratégica ha reformulado el Plan Maestro para el Desarrollo Integral de las "800 hectáreas y alrededores" en la Localidad de Puerto Iguazú, estableciendo el marco regulatorio para el desarrollo de actividades, usos del suelo, factores de ocupación, medidas de protección y conservación del medio ambiente, infraestructuras necesarias, definición de la planimetría con el fraccionamiento y subdivisión de los terrenos concordantes con el Plan, etc. incorporado como Anexo I al presente instrumento, que sustituirá a similar documentación técnica aprobada por Decreto N° 1716/2000;

QUE, el Anexo I contiene la memoria descriptiva de la zona en cuestión, los criterios rectores del Plan, mapas de referencias sobre niveles y conectividades, definiciones y normas de usos, planos de cada uno de los lotes involucrados, y la planimetría con la propuesta de fraccionamiento y subdivisión de los terrenos.

QUE, el Plan reformulado cuenta con el visto bueno de la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento del Plan.

Maestro para el Desarrollo Integral de las 600 hectáreas y alrededores" creado por Decreto N° 1716/2000;

CUE, es menester invitar a la Municipalidad de Puerto Iguazú para que acompañe con su aprobación al Plan Maestro para el Desarrollo Integral de las 600 hectáreas y alrededores" en la localidad de Puerto Iguazú.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA**

ARTICULO 1°: APROBARESE la reformulación del Plan Maestro para el Desarrollo Integral de las "600 hectáreas y alrededores" en la localidad de Puerto Iguazú incluida en el Anexo I - que sustituye o similar documentación técnica aprobada por Decreto N° 1716/2000 - y la planimetría con la propuesta de fraccionamiento y subdivisión de los terrenos ajustados a dicho Plan.

ARTICULO 2°: AFECTASE los terrenos consignados en el Plan aprobado en el Artículo 1°, que responden a las siguientes denominaciones: Lote C-13 (Partida Inmobiliaria N° 24001, Mensura DGC N° 35409 Superficie 628 has. 33 as. 92 cas., Registro Propiedad Inmueble Tomo 6 Folio 126 Finca 1532 Departamento Iguazú en mayor extensión); y el área conformada por la Parcela 105 B (Partida Inmobiliaria 23021, Mensura DGC N° 32867) Parcela 105 C (Partida Inmobiliaria 23022, Mensura DGC N° 32867), la Parcela 105 D (Partida Inmobiliaria 23023, Mensura DGC N° 32867), una fracción aproximada del 50% de la Parcela 063 F (Partida Inmobiliaria N° 19088), a los fines expuestos en dicho plan, y los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura N° 32.930 33.689 y 36.154 (Registro D.G.C.).

ARTICULO 3°: INVITASE a la Municipalidad de Puerto Iguazú a acompañar con su aprobación el Plan Maestro para el desarrollo integral de las "600 hectáreas y alrededores" en la localidad de Puerto Iguazú aprobado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°: REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Estado General y de Coordinación de Gabinete, del Agro y la Producción; y de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo.

ARTICULO 5°: REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete, Ministerio del Agro y la Producción, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y Turismo, Subsecretaría Legal y Técnica, Subsecretaría de Gestión Estratégica y Gabinete de Asesores del Gobernador. Cumplido. ARCHIVÉSE.

*Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro - Secretario de Estado General
y de Coordinación de Gabinete*

*Ing. CARLOS EDUARDO RUFINA
Gobernador*

*Dr. MIGUEL ANGEL ALTERACHIN
Ministro Secretario
Ministerio de Ecología, N.R.R.
y Turismo*

*Dr. JOSÉ DOMINGO FABIO
Ministro Secretario del Agro y la
Producción*

ANEXO

"PLAN MAESTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS 600 HECTÁREAS Y ALEDAÑOS" PUERTO IGUAZU

Visto que es necesario avanzar con la implementación de políticas estratégicas integrales que promuevan el desarrollo de emprendimientos turísticos - culturales - medioambientales en el "Área Iguazú-Cataratas" para acrecentar las actividades económicas, respondiendo a las demandas crecientes de la población de Puerto Iguazú y de la región; y con el objeto de ordenar y orientar el desarrollo de emprendimientos en una importante zona de reserva denominada las "600 hectáreas" se ha formulado el Plan Maestro para el Desarrollo Integral de las "600 hectáreas y alrededores" en la Localidad de Puerto Iguazú.

El área involucrada en el presente Plan tiene como límites: al Norte el acceso al Puente Internacional "Tancredo Neves", al Norte y Este el río Iguazú; al Sureste el Parque Nacional del Iguazú; al Suroeste el Arroyo Mibocay, la Zona de Quintas y al Oeste la Zona de hoteles y la Ruta Nacional N° 12, al Sur el Parque Nacional Iguazú; comprendiendo el Lote C-13 (Partida Inmobiliaria N° 24001, Mensura DGC N° 35409, Superficie 628 has. 33 as. 92 cas., Registro Propiedad Inmueble Tomo 8 Folio 126 Finca 1532 Departamento Iguazú en mayor extensión); y el área conformada por la Parcela 105 B (Partida Inmobiliaria 23021, Mensura DGC N° 32867), Parcela 105 C (Partida Inmobiliaria 23022, Mensura DGC N° 32867), la Parcela 105 D (Partida Inmobiliaria 23023, Mensura DGC N° 32867), y una fracción aproximada del 50% de la Parcela 083 F (Partida Inmobiliaria N° 19068).

El Plan Maestro responde a las siguientes premisas:

Orientar el desarrollo del sector denominado las "600 hectáreas y alrededores" dentro de una clara estructura física que determine el uso del suelo y la distribución de la edificación de acuerdo con el carácter y funciones que se establecen.

Garantizar las condiciones ambientales naturales y paisajísticas del área vinculadas a la preservación, mantenimiento, o recuperación ecológica, aislamiento, acústica, privacidad, y visuales de todos los espacios habitables interiores y exteriores.

Regular la intensidad del uso de cada zona.

Regular la forma de subdivisión de la tierra en secciones, zonas y parcelas óptimas para responder a los requerimientos de las actividades permitidas.

Promover la adopción de un esquema de circulación ágil y acorde a las características y usos del área, caracterizando a las distintas calles, avenidas, caminos, y a los ingresos o egresos, con la implantación de un sistema de transporte eficiente y organizado.

Reactivar sectores postergados de la ciudad como la denominada "Zona 3" con un criterio integrador y complementario a otros sectores urbanos o periurbanos ya consolidados.

Atender a la estética urbana, creando una identidad propia en la edificación generando una imagen distintiva para el área.

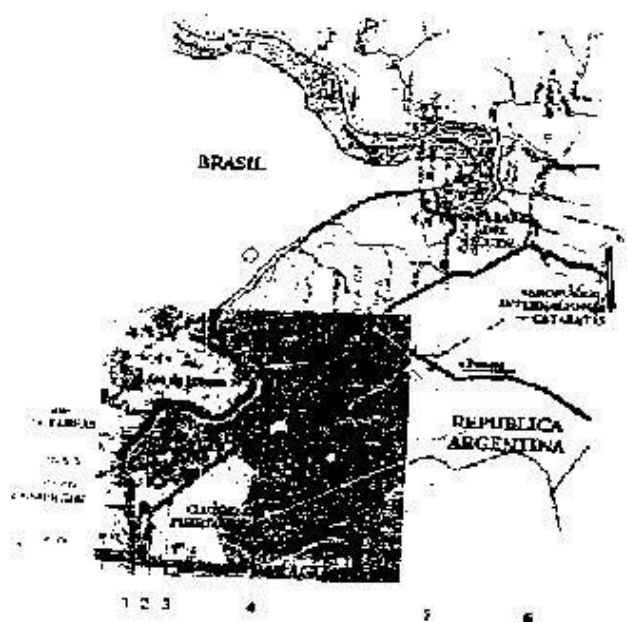
Controlar el mantenimiento de la arborización en particular, dictando normas de salvaguarda de la misma, y respetando la normativa provincial vigente - a la fecha - en la materia.

Definir un área de reserva para la población aborigen guaraní que habita en la

zona objeto del Plan.

Para el cumplimiento de los objetivos, del presente Plan se detallan a las normas de planificación de alcance general y particular para cada zona.

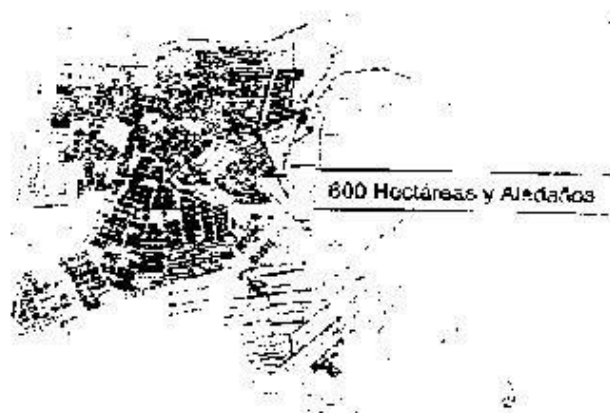
ZONA PUERTO IGUAZÚ - CATARATAS DEL IGUAZÚ



LOCALIZACIÓN DEL ÁREA

El área comúnmente denominada de las "600 Hec." destinada a proyectos de desarrollo turístico está limitada al norte y oeste por el Río Iguazú, al sur-oeste por la reserva natural de Parques Nacionales, al sur-este por la franja de predios destinados a hotelería de 3 estrellas sobre la ruta Nac. N° 12 desde el Km 5 hasta la rotonda de acceso a la ciudad y al este por la ruta nacional desde la rotonda hasta el Puente Internacional Tancredo Neves que nos vincula con Brasil.

PUERTO IGUAZU (ZONA 600 HECTAREAS Y ALEDAÑOS)



MAPA DE PUERTO IGUAZU (ZONA 600 HECTAREAS Y ALEDAÑOS)



MAPA DE PUERTO IGUAZU (ZONA 600 HECTAREAS Y ALEDAÑOS)

TOPOGRAFÍA

El área a considerar presenta ondulaciones y desniveles dentro de los parámetros altimétricos señalados en el gráfico, con un fuerte pronunciamiento de las pendientes hacia el río con fuertes pendientes sobre la costa.

En general el tipo de suelo es apto para edificar, presentando un manto de tierra colorada que oscila de 1 a 2,5 mts de espesor.

Por debajo del manto de tierra hay presencia de tosca disgregada seguida de roca basáltica.

Sondeos realizados en las inmediaciones evidencian la presencia de agua a profundidades de unos 120 mts.



ACCESIBILIDAD E INGRESOS

ACCESIBILIDAD:

Las zonas de mayor intensidad de uso, serán la mas accesibles, y próximas a la ruta 12, para luego gradualmente ir disminuyendo hacia las zonas de menor intensidad de uso o de usos mas controlados, quedando hacia el final y sobre la costa del río las áreas menos inaccesibles.

INGRESOS:

Es fundamental definir los accesos, claramente identificables, en concordancia con las áreas mas accesibles, sobre ruta 12, generando puntos de consolidación del eje turístico del Area Iguazú.

Estos accesos diferenciarán las áreas sociales, culturales y deportivas, de uso intenso y masivo, con las áreas turísticas de contacto con la naturaleza, para posibilitar tratamientos y controles diferenciados por sus disímiles características.



CLASIFICACION DE ACTIVIDADES POR GRUPOS

A- Corresponde a actividades **SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS**, sometidas a intensos usos puntuales, con espacios adecuados para la realización de eventos de gran convocatoria y concentración de público, de fácil y directa accesibilidad, con requerimientos de grandes espacios, o con obras de gran convergencia, y desarrollo de estacionamientos, y servicios.

B- Corresponde a actividades **DE RECREACION, DIVERSION Y ESPARCIMIENTO TURISTICO**, no vinculadas directamente al medio natural, pero sometidas a usos intensos, que requieren de fácil accesibilidad y relación con los otros grupos, actuando como complemento del centro comercial de Iguazú.

C- Corresponde a actividades **DE RECREACION, DIVERSION, ESPARCIMIENTO, HOTELERIA, CAMPAMENTISMO**, que requieren un directo contacto con el medio selvático natural, con intensidades de uso factibles de ser reguladas y una accesibilidad intermedia.

D- Corresponde a actividades de **CONTROL, PRESERVACION, ESTUDIO Y RECUPERACION** de las condiciones naturales del área, de fundamental importancia para el mantenimiento y respaldo ecológico del resto de las actividades.

ACTIVIDADES PERMITIDAS

Las actividades que se proponen para el área estarán directamente dirigidas a responder a las necesidades y requerimientos emergentes de la relación **TURISTA - NATURALEZA** y contenidas en las premisas generales del presente plan.

La condicionante fundamental será que todas ellas en su conjunto le permitan al visitante **mantener una directa relación con el medio natural, entender el comportamiento de la naturaleza, en especial con la selva autóctona, rescatar y valorizar los conceptos de conservación y preservación ecológica, y disfrutar permanentemente y en toda circunstancia del paisaje natural del área.**

Sobre este eje se darán respuestas a las necesidades básicas del visitante, comer, dormir y relacionarse, y a las actividades complementarias de **esparcimiento, recreación y diversión.**

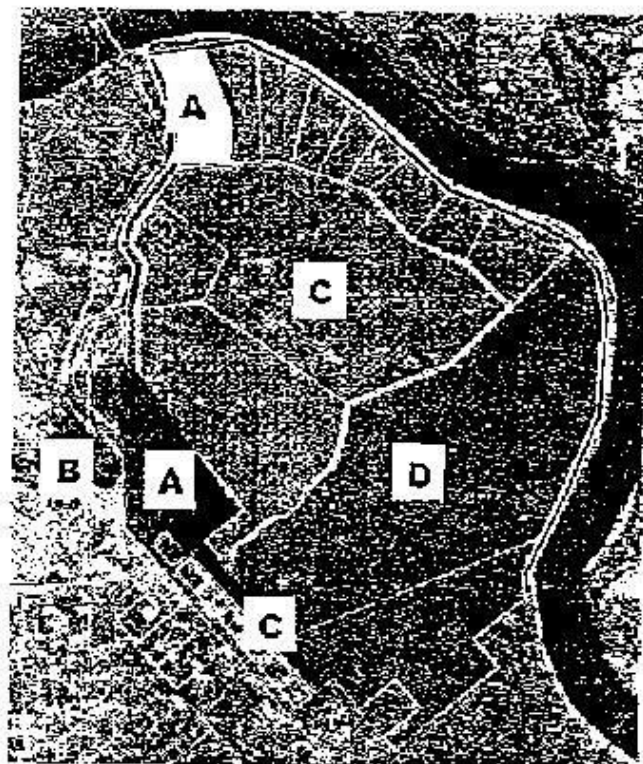
CLASIFICACION DE ACTIVIDADES

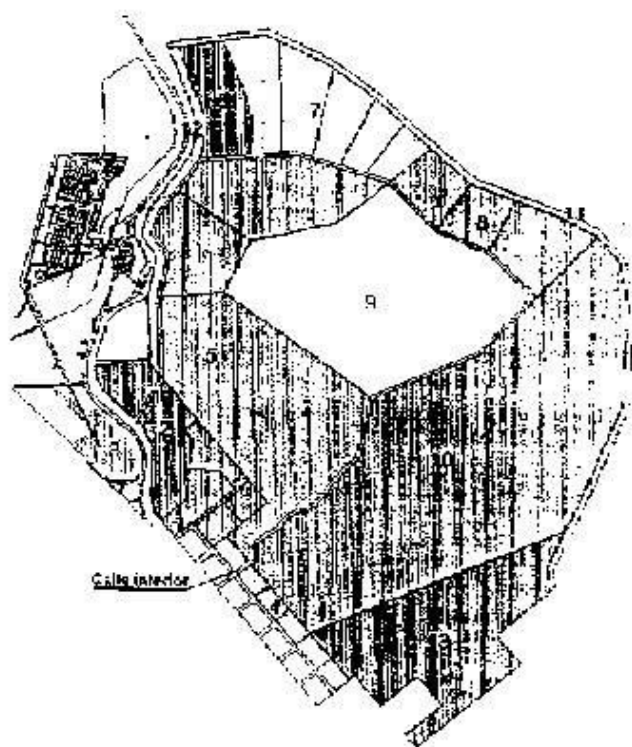
Las actividades que podrán desarrollarse en el área se clasificarán por **ZONAS**, en función de los **GRUPOS** propuestos anteriormente vinculados a la intensidad en el uso del suelo, los niveles de accesibilidad requeridos, y al estado de conservación del medio natural.

La relación de los indicadores enunciados con las actividades permitidas, nos brindará una primera y ajustada aproximación sobre la localización propuesta para las mismas.

A los efectos de hacer mas gráfica estas relaciones, se propone el siguiente esquema, considerándose luego las especificaciones en forma detallada para cada **ZONA** en particular.

LOCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR GRUPOS





ZONIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USO DE SUELO

DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES Y NUEVAS ZONAS

- 1- SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA.
- 2- PARQUE Y DEPORTES A CIELO ABIERTO.
- 3- EMPRENDIMIENTOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO TURISTICO NO VINCULADOS DIRECTAMENTE AL MEDIO NATURAL.
- 4- CAMPAMENTISMO, MOTEL.
- 5- ACTIVIDADES TURISTICAS DE MAXIMO CONTACTO CON LA NATURALEZA.
- 6- AREA DE ACCESO Y SERVICIOS.
- 7- EMPRENDIMIENTOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO TURISTICO VINCULADOS DIRECTAMENTE AL MEDIO NATURAL.
- 8- ZONA HOTELERA.
- 9- CAMPO DE GOLF, POLO.
- 10- ZONA DE MAXIMA PRESERVACION.
- 11- ZONA DE PROTECCION COSTERA.
- 12- ZONA DE PROTECCION DEL PAISAJE NATURAL.
- 13- ZONA RESERVA ABORIGEN GUARANI.

1-NORMAS GENERALES

1-1 FRACCIONAMIENTO

A los efectos de determinar una estructura organizada del área se establece desagregar a la misma en SECCIONES, que comprenderán a las ZONAS, y estas a su vez PARCELAS.

Se determinan CINCO SECCIONES en función del agrupamiento de actividades vinculadas al estado natural del área y su relación con factores de Accesibilidad e intensidades de uso del espacio.

1-1-1 SECCION 1:

Corresponde a actividades SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ACCESO - ESTACIONAMIENTO - SERVICIOS, sometidas a intensos usos puntuales, con espacios adecuados para la realización de eventos de gran convocatoria y concentración de público, de fácil y directa accesibilidad, con requerimientos de grandes espacios, o con obras de gran envergadura, e importantes superficies de estacionamientos, y servicios.

Esta Sección comprende dos Zonas:

ZONA 1 SOCIAL - CULTURAL Y DEPORTIVA.

ZONA 2 PARQUE Y DEPORTES A CIELO ABIERTO

ZONA 6 ACCESO - ESTACIONAMIENTO - SERVICIOS.

1-1-2 SECCION 2:

Corresponde a actividades de RECREACION, DIVERSION y ESPARCIMIENTO, no vinculadas directamente al medio natural, pero sometidas a usos intensos, que requieren de fácil accesibilidad y relación con los otros grupos, actuando como integrador y complemento del centro comercial de Iguazú.

Esta Sección comprende una Zona:

ZONA 3 EMPRENDIMIENTOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO TURISTICO NO VINCULADOS DIRECTAMENTE AL MEDIO NATURAL.

1-1-3 SECCION 3:

Corresponde a actividades DE RECREACION, DIVERSION, ESPARCIMIENTO, HOTELERIA, CAMPAMENTISMO, que requieren un directo contacto con el medio selvático natural, con intensidades de uso factibles de ser reguladas y de accesibilidad intermedia.

Esta Sección comprende cinco Zonas:

ZONA 4 CAMPAMENTISMO, MOTEL.

ZONA 5 ACTIVIDADES TURISTICAS DE MAXIMO CONTACTO CON LA NATURALEZA.

ZONA 7 EMPRENDIMIENTOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO TURISTICO VINCULADOS DIRECTAMENTE AL MEDIO NATURAL.

ZONA 8 HOTELERA.

ZONA 9 CAMPO DE GOLF, CAMPO DE POLO.

1-1-4 SECCION 4:

Corresponde a actividades de CONTROL, PRESERVACION, ESTUDIO Y RECUPERACIÓN de las condiciones naturales del área, de fundamental importancia para el mantenimiento y respaldo ecológico del resto de las actividades.

Esta Sección comprende tres Zonas:

ZONA 10 DE MAXIMA PRESERVACION.

ZONA 11 DE PROTECCION COSTERA.

ZONA 12 DE PROTECCION DEL PAISAJE NATURAL.

ZONA 13 DE RESERVA ABORIGEN GUARANI

1-1-5 SECCION 5:

Corresponde a actividades ya determinadas con emprendimientos en diferentes grados de avance que se incorporan al presente plan como hechos aceptados y consumados.

Esta Sección comprende cuatro Zonas:

ZONA A ZONA HOTELERA REGLAMENTADA (EXISTENTE).

ZONA B SERVICIOS AL TRANSPORTE TERRESTRE (ESTACIONAMIENTO CAMIONES EXISTENTE).

ZONA C ZONA FRANCA (EXISTENTE).

ZONA D CASINO-HOTEL (EXISTENTE).

1-2 ZONIFICACION:

Las especificaciones particulares para cada zona comprendidas en las Secciones se detallan en el ANEXO de acuerdo a los siguientes indicadores:

Planos dimensiones y superficies estimadas.
FOT - Factor de ocupación total
FOS - Factor de ocupación del suelo
Espacio libre parquizado.
Espacio libre natural
Estacionamiento.
Retro mínimo de línea de edificación de frente.
Retro mínimo de líneas divisorias internas.
Plano límite de edificación.
Actividades permitidas: principales y secundarias.

1-3 TRATAMIENTO INTEGRAL DEL TRANSPORTE:

Entendiendo por transporte integral lo relacionado con:

Transporte De Carga: relativo al transporte de mercaderías de cualquier naturaleza en vehículos de gran porte (camiones).

Transporte Público: relativo al traslado de pasajeros para todo tamaño de vehículo y para distancias urbanas o larga distancia (automóviles, micros, ómnibus).

Transporte Particular: para usuarios de vehículos de pequeño y mediano porte de uso privado o familiar (motoc, automóviles, micros, utilitarios).

Transporte Interno: Vehículos de pequeño porte, no contaminantes, de bajo nivel sonoro para el traslado de 1 a + personas o hasta 20 en tandem.

1-4 VIAS DE CIRCULACIÓN:

Con miras a solucionar este ítem se tomaron las vías de circulación a tres niveles.

Vías Primarias: Para circulación de Transporte De Carga, Transporte Público y Transporte Particular.

Vías Secundarias : Para circulación de Transporte Público y Transporte Particular.

Vías Terciarias: Para circulación de Transporte interno.

1-5 ESTACIONAMIENTO:

Las áreas de estacionamiento para el transporte Público y Particular se localizarán en la Sección 1 (Zonas 1 y 6), y en la Sección 2 (Zona 3).

Las áreas de estacionamiento para el transporte interno (no contaminante) se localizarán en las parcelas de la Sección 3 (Zonas 4, 5, 7, 8 y 9) en lugares a determinar según Proyecto que oportunamente se desarrolle y apruebe.

Se determina como único sector para el estacionamiento del Transporte de Carga el localizado en la Sección 5 (Zona B) especificado en el Plano de Subdivisión General.

1-6 AREAS DE DESMONTE:

En área a desmontar que necesariamente demanden las construcciones de los proyectos de obras nuevas o ampliaciones aprobados, no podrá superar los cinco metros (5 m) del perímetro de la superficie ocupada por las construcciones y no podrá aproximarse a menos de diez metros (10 m) del perímetro del predio.

Esta norma se aplicará a obras exteriores que no impliquen superficies cubiertas tales como piscinas, solarium o estacionamientos.

Queda prohibida la extracción o remoción de cualquier especie arbórea, salvo por expresa autorización oficial por motivos fundados o por estar en la zona permitida de desmonte del Proyecto oportunamente autorizado y aprobado; en todos los casos la extracción obligará a su compensación mediante el plantado de especies nativas en tantas veces más de las unidades extraídas según lo establezcan las normas oficiales pertinentes y en lugar a determinar para cada caso.

1-7 SUPERFICIES NO EDIFICABLES:

Se determinan dos tipos de tratamiento para las superficies libres de edificaciones que resulten de la aplicación del presente:

ESPACIO LIBRE PARQUIZADO : todas las construcciones deberán parquearse en su área circundante, esta superficie parqueada se extenderá desde los edificios u obras autorizadas para áreas de desmonte como límite interno, hasta sobrepasar en cinco metros (5 m) la línea de desmonte sin exceder el porcentaje establecido para cada zona.

ESPACIO LIBRE NATURAL : se determina que en las áreas comprendidas entre las superficies parqueadas y las líneas de frente y divisorias internas de parcelas se deberá mantener su estado natural, siendo posible realizar solo trabajos de limpieza de la superficie, o recuperación del monte nativo si así se determinara en particular.

1-8 CIRCULACIONES PEATONALES:

Se podrán resolver acotadas sobre el terreno natural solo en las superficies

parquizadas de las parcelas y en las vías públicas.

En los espacios libres naturales de cada parcela toda circulación se resolverá en forma sobreelevada y despegada del terreno sin modificar las condiciones del mismo y construidas en madera u otro elemento concordante con el medio ambiente natural.

1-9 ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES:

Las alturas máximas edificables que se especifican para cada zona solo podrán sobrepasar el Plano límite de edificación en no más de tres metros (3 m) por tanques, sala de máquinas, depósitos, de no más del 5% de la superficie proyectada sobre el suelo natural de cada edificio.

Las construcciones serán de dos plantas como máximo, exceptuando las intercaladas sobre pendientes naturales mayores al 25 % que podrán ser de tres plantas sin superar los diez (10 m) de altura máxima medida desde el piso de la planta inferior.

1-10 RETIRO DE FRENTE Y DIVISORIAS INTERNAS:

Las obras a realizarse, visibles u ocultas, serán de perímetro libre; se retirarán en todos los casos de las líneas de frente y de las líneas divisorias internas entre parcelas a distancias mínimas especificadas para cada zona.

1-11 TIPO DE EDIFICACIÓN:

La edificación deberá resolverse en "cuerpos" o "núcleos" de superficies relativamente reducidas no mayores de quinientos metros cuadrados (500 m²) de contacto con el suelo como máximo cada uno, admitiéndose un 20% más para locales complementarios o de servicios, separándose entre sí a una distancia no menor de quince metros (15 m).

1-12 MOVIMIENTO DE SUELO:

Todas las edificaciones deberán respetar la topografía natural del terreno; no permitiéndose sobrepasar los 1,50 m en más o en menos del perfil del mismo. Se analizarán los casos especiales debidamente fundados.

1-13 MATERIALES:

Los materiales predominantes deberán ser armónicos en color y textura con el paisaje natural. Se permitirá en forma restringida - autorización mediante - el uso de hormigones a la vista y acabados contrastantes o revestimientos metálicos al exterior; estableciéndose no superar más del veinticinco por ciento (25%) de la superficie de los muros o paramentos de fachada con revocos. Se exceptúa de la presente norma para las edificaciones de la Sección 1 y Sección 2.

1-14 NORMAS AMBIENTALES:

Queda totalmente prohibido en el área de desarrollo del Plan Maestro la realización de cualquier tipo de actividad industrial incompatible con los usos consignados.

Queda totalmente prohibido en el área el uso de incineradores o cualquier tipo de combustión para la eliminación de residuos.

Queda totalmente prohibido en las Secciones 3 y 4, el uso de motores fijos o móviles de ignición a chispa (nafta o diesel).

Quedan prohibidas en el área las quemas a cielo abierto de cualquier naturaleza, a excepción de las destinadas a la cocción de alimentos, exceptuándose en las Secciones 1- Zona 2; Sección 2; Zona 3 y Sección 3 - Zona 4.

1-15 ESTUDIOS, PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS:

Los estudios, proyectos y la dirección de las obras deberán estar a cargo de profesionales registrados, y según el alcance y la incumbencia que lo determinen sus títulos verificados pero cada caso por el organismo habilitante y certificados por las Asociaciones o Consejos Profesionales creados por Ley para esa finalidad.

1-16 MARCO NORMATIVO REFERENCIAL:

Ley provincial N° 3079: Evaluación de Impacto Ambiental.
Ley provincial N° 2932: Áreas Naturales Protegidas, Decreto N° 944/94.
Leyes provinciales N° 2939 y N° 2959.
Ley provincial N° 3426: Bosques Protectores.
Ordenanzas del Municipio de Puerto Iguazú N° 13/85, N° 76/86, N° 36/88 y demás concordantes.

1-17 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS:

Las palabras y expresiones de estas normas tienen los siguientes significados:

Ampliar: Modificar un edificio aumentando la superficie y/o el volumen edificado, Modificar una instalación aumentando su capacidad.

Reconstruir: Edificar de nueva y en el mismo lugar lo que antes estaba. Renace una instalación.

Reformar: Modificar un edificio sin aumentar el volumen edificado y sin cambiar su uso y, destino. Modificar una instalación sin aumentar su capacidad.

Transformar: Modificar un edificio o instalación a fin de cambiar su uso, o destino sin ampliar.

Unidad de uso o unidad funcional: Ambito compuesto de uno o más locales que admiten un uso funcionalmente independiente.

Uso principal: El uso de una parcela es la función para la cual el terreno, el edificio o estructura asentados en el, ha sido diseñado, construido, ocupado, utilizado o mantenido.

Uso secundario: El destino a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso principal.

Uso condicionado: El que está sujeto a requisitos de ubicación, de tamaño, etc., según cada zona.

Uso no permitido: El que por su características no es compatible con el carácter del uso del área y sus respectivas Zonas. Puede ser cubierto, o semi cubierto o descubierto.

Lugar para carga y descarga: Espacio cubierto, semicubierto o descubierto, donde deben efectuarse las operaciones de carga y descarga, inherentes a las actividades que allí se desarrollan.

Módulo de estacionamiento: Superficie necesaria para la guarda o estacionamiento de un vehículo y su desplazamiento en el lugar destinado a ese uso, de tal modo que el ingreso o egreso desde y hacia la vía pública se puede hacer con el vehículo marcha adelante, y sin movilizar otro.
Los módulos se determinarán en las normas de construcción sujetas a uso y proyecto de cada caso.

Playa de estacionamiento: Parcela, Edificio, estructura o una de sus partes, destinados a los automotores que deban estacionarse por un tiempo limitado.

de mayor de 24 horas. Puede ser pública o privada, de explotación comercial o a título gratuito, o como servicio complementario de otro uso.

Cota de la Parcela: Cota del nivel del cordón más el suplemento que resulta por la construcción de la acera en el punto medio de la Línea Municipal que corresponde al frente de la parcela.

Línea de Frente de Parcela: Línea que limita una parcela con las vías de circulación o espacios públicos existentes o proyectados.

Líneas divisorias de parcela: la que interceptan las Líneas de frente y definen los límites y división entre parcelas.

Líneas de Edificación: Las que limitan el área edificable de la parcela.

Líneas de desmonte: Las que limitan el área permitida para la extracción de especies arbóreas circundantes a las edificaciones.

Parcela: Superficie indivisa de terreno designada como tal en planos registrados por la autoridad competente.

Superficie de desmonte: es el espacio comprendido entre las edificaciones y las líneas de desmonte.

Espacio libre parquizado : se refiere a las superficies no edificables de cada parcela factibles de modificar la composición vegetal natural del lugar, cortando, reemplazando, o agregando especies nativas.

Espacio libre natural : se refiere a las superficies no edificables de cada parcela comprendidas entre las superficies parquizadas y sus líneas divisorias y de frente, en las que solo se permitirán realizar tareas de limpieza y o desmalezamiento.

Nivel de Cordón: Cota fijada por la Municipalidad para el cordón de la calzada en el punto que corresponda con el medio del frente de parcela y referido al plano de comparación para la nivelación de la ciudad.

Vía Pública: Autopista, avenida, calle, callejón, pasaje, senda o pase abierto al tránsito, declarado expresamente "Vía Pública" en el proyecto de zonificación.

Espacio Público: Plazas, parques, paseos o cualquier otro espacio de uso público declarados expresamente "espacios Públicos" en el proyecto de zonificación.

Edificio: Cualquier estructura construida para albergar personas, animales o bienes muebles de cualquier clase y que está fija al suelo en forma permanente.

Edificio de perímetro libre: Aquellos cuyos paramentos exteriores están recortados de las líneas divisorias de la parcela, según las relaciones de altura y distancia establecida en estas normas.

Fachada principal: Paramento exterior de un edificio que delimita su volumen hacia la vía pública, aunque la traza del mismo no coincida con la línea de edificación.

Factor de ocupación total (FOT): Número que multiplicado por la superficie total de la parcela determina la superficie cubierta total edificable. En el cómputo de la superficie total edificable a los efectos de la aplicación del FOT no se incluirá la superficie cubierta y semi cubierta, destinada a satisfacer los requerimientos de estacionamientos, ni de los locales destinados a instalaciones de servicios centrales tales como instalaciones complementarias de gas, electricidad, agua corriente, cloacales y pluviales, calefacción refrigeración central, sala de máquinas, ascensores y montacargas y artefactos para compactación o depósito transitorio de residuos. Asimismo no se computa la superficie de la planta baja libre y solo se tendrá en cuenta la mitad de la

superficie de balcones y terraza cubiertas, pórticos, gálenas y similares.

Factor de ocupación del suelo (FOS): porcentaje de la superficie total del terreno que se puede ocupar con los usos establecidos. Los factores de ocupación del suelo, tienen el carácter de máximos sin constituir valores fijos. El Área envolvente de las proyecciones horizontales de todos los niveles del o de los edificios no podrá exceder el porcentaje de la superficie total del terreno establecida para el FOS; el resto será destinado a espacio libre natural y parqueado.

Parcela: Superficie indivisa delimitada por la línea de frente y líneas divisorias internas entre parcelas.

Plano Límite: Plano virtual que limita la altura permitida de cualquier punto del edificio.

Planta libre: Planta de un edificio, sin cerramientos perimetrales, que permite la intercomunicación con el espacio natural o parqueado circundante.

Superficie Cubierta: Total de la suma de las superficies parciales de los locales, entresuelos, voladizos y pórticos de un edificio incluyendo la sección horizontal de muros y tabiques todas las plantas.

Volumen edificable: Volumen máximo que puede construirse en una parcela según las presentes normas.

Volumen edificado: Volumen total construido en la parcela.

Ambiente Urbano: Conjunto del espacio aéreo urbano, las aguas superficiales entubadas subterráneas, el suelo, el subsuelo y demás constituyentes del medio natural.

Compactador: Dispositivo mecánico que puede reducir el volumen de la basura.

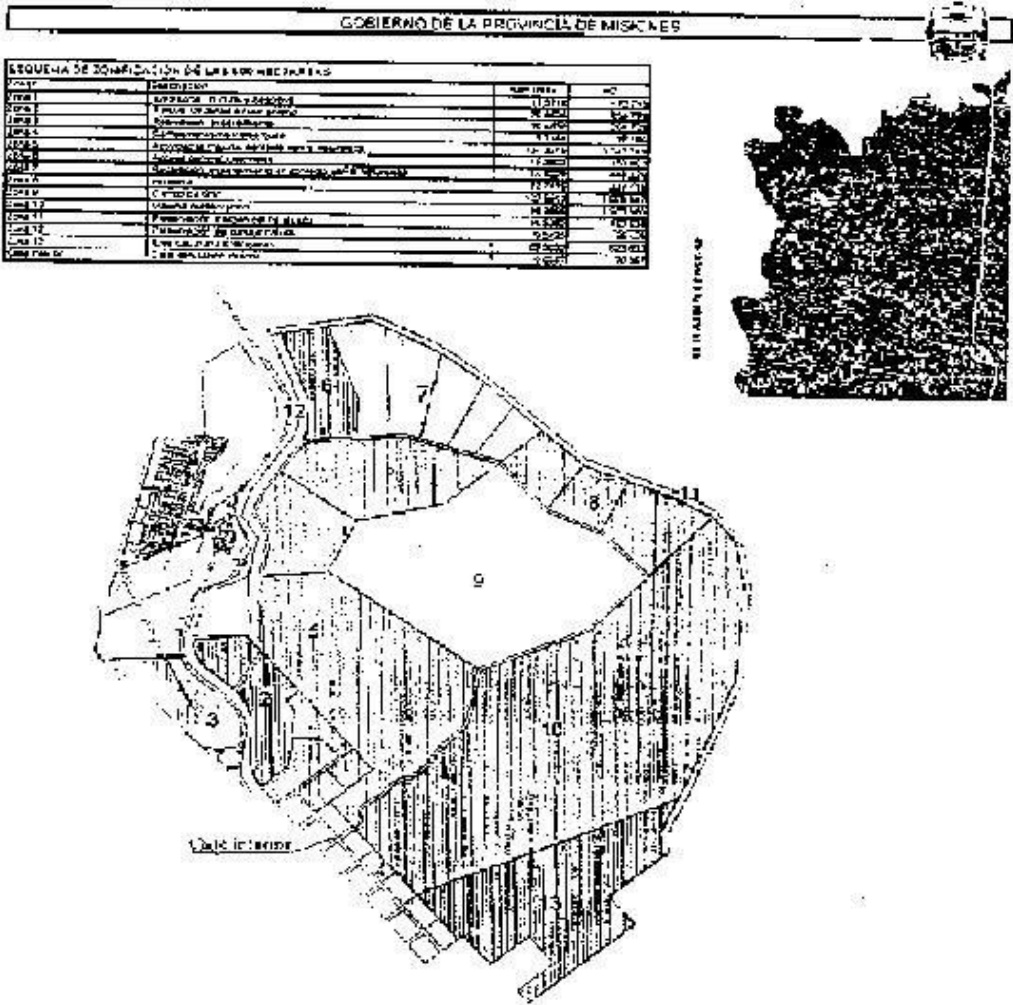
Contaminante: Cualquier agente físico, químico o biológico capaz de producir contaminación ambiental.

Espacio aéreo del área: La atmósfera, por fuera de los edificios y construcciones. En lo que se refiere a actividades que tengan su origen en el área y sean capaces de contaminar el aire, el Espacio aéreo se entenderá extendido hacia arriba hasta el borde de la exósfera, y horizontalmente hasta cualquier distancia del límite jurisdiccional del área.

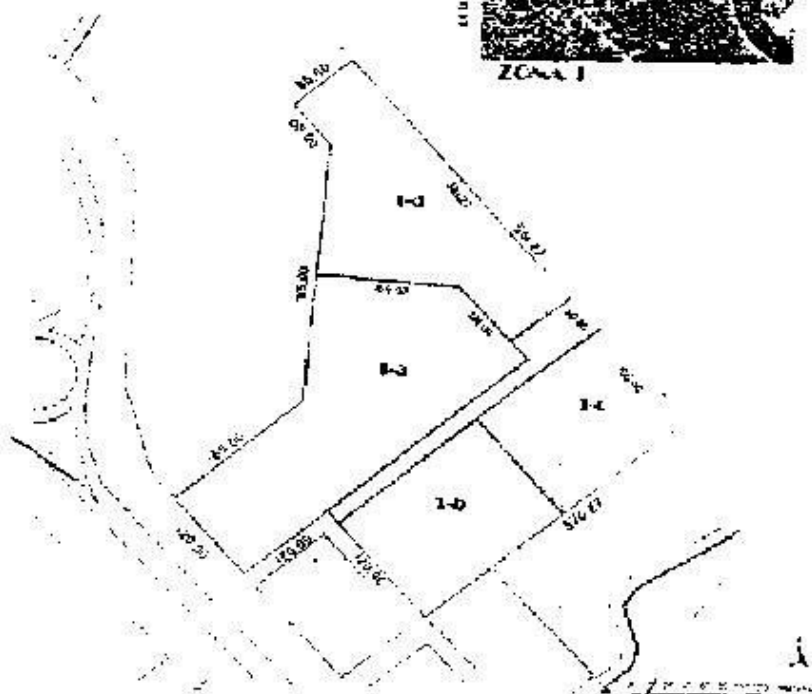
Fuente de Contaminación: Instalación o elemento temporario o permanente, fijo o móvil que emita contaminantes al ambiente.

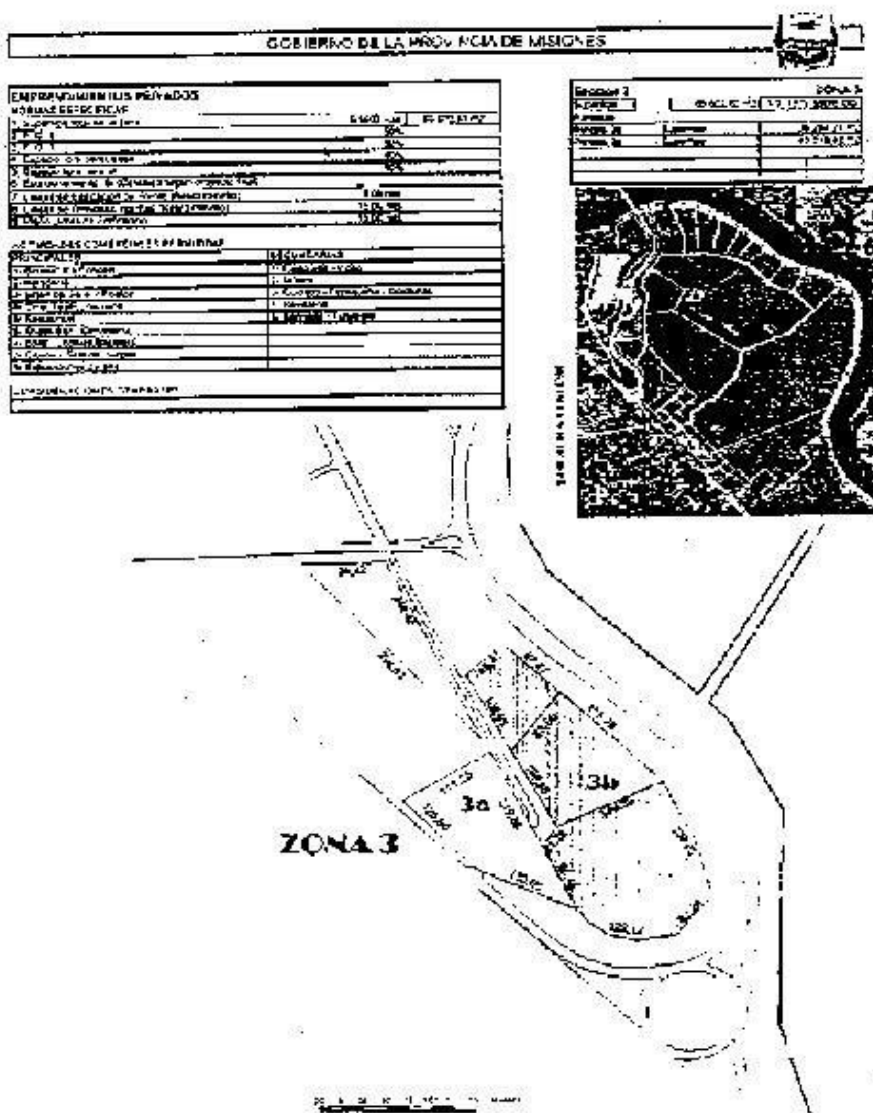
Incinerador: Horno destinado al quemado de basura.

Residuos: Materia sólida, líquida o gaseosa remanente de la limpieza o de cualquier otra actividad del área.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES	
SUPLENIENTES PRIVADOS	
CANTIDAD PARA EL AÑO 2003	
1. Suplemento de transporte	1.100.000
2. Suplemento de alimentación	2.500.000
3. Suplemento de alojamiento	3.500.000
4. Suplemento de vestido	4.500.000
5. Suplemento de higiene	5.500.000
6. Suplemento de recreación	6.500.000
7. Suplemento de salud	7.500.000
8. Suplemento de cultura	8.500.000
9. Suplemento de deporte	9.500.000
10. Suplemento de turismo	10.500.000
11. Suplemento de otros	11.500.000
12. Suplemento de transporte	12.500.000
13. Suplemento de alimentación	13.500.000
14. Suplemento de alojamiento	14.500.000
15. Suplemento de vestido	15.500.000
16. Suplemento de higiene	16.500.000
17. Suplemento de recreación	17.500.000
18. Suplemento de salud	18.500.000
19. Suplemento de cultura	19.500.000
20. Suplemento de deporte	20.500.000
21. Suplemento de turismo	21.500.000
22. Suplemento de otros	22.500.000
23. Suplemento de transporte	23.500.000
24. Suplemento de alimentación	24.500.000
25. Suplemento de alojamiento	25.500.000
26. Suplemento de vestido	26.500.000
27. Suplemento de higiene	27.500.000
28. Suplemento de recreación	28.500.000
29. Suplemento de salud	29.500.000
30. Suplemento de cultura	30.500.000
31. Suplemento de deporte	31.500.000
32. Suplemento de turismo	32.500.000
33. Suplemento de otros	33.500.000
34. Suplemento de transporte	34.500.000
35. Suplemento de alimentación	35.500.000
36. Suplemento de alojamiento	36.500.000
37. Suplemento de vestido	37.500.000
38. Suplemento de higiene	38.500.000
39. Suplemento de recreación	39.500.000
40. Suplemento de salud	40.500.000
41. Suplemento de cultura	41.500.000
42. Suplemento de deporte	42.500.000
43. Suplemento de turismo	43.500.000
44. Suplemento de otros	44.500.000
45. Suplemento de transporte	45.500.000
46. Suplemento de alimentación	46.500.000
47. Suplemento de alojamiento	47.500.000
48. Suplemento de vestido	48.500.000
49. Suplemento de higiene	49.500.000
50. Suplemento de recreación	50.500.000
51. Suplemento de salud	51.500.000
52. Suplemento de cultura	52.500.000
53. Suplemento de deporte	53.500.000
54. Suplemento de turismo	54.500.000
55. Suplemento de otros	55.500.000
56. Suplemento de transporte	56.500.000
57. Suplemento de alimentación	57.500.000
58. Suplemento de alojamiento	58.500.000
59. Suplemento de vestido	59.500.000
60. Suplemento de higiene	60.500.000
61. Suplemento de recreación	61.500.000
62. Suplemento de salud	62.500.000
63. Suplemento de cultura	63.500.000
64. Suplemento de deporte	64.500.000
65. Suplemento de turismo	65.500.000
66. Suplemento de otros	66.500.000
67. Suplemento de transporte	67.500.000
68. Suplemento de alimentación	68.500.000
69. Suplemento de alojamiento	69.500.000
70. Suplemento de vestido	70.500.000
71. Suplemento de higiene	71.500.000
72. Suplemento de recreación	72.500.000
73. Suplemento de salud	73.500.000
74. Suplemento de cultura	74.500.000
75. Suplemento de deporte	75.500.000
76. Suplemento de turismo	76.500.000
77. Suplemento de otros	77.500.000
78. Suplemento de transporte	78.500.000
79. Suplemento de alimentación	79.500.000
80. Suplemento de alojamiento	80.500.000
81. Suplemento de vestido	81.500.000
82. Suplemento de higiene	82.500.000
83. Suplemento de recreación	83.500.000
84. Suplemento de salud	84.500.000
85. Suplemento de cultura	85.500.000
86. Suplemento de deporte	86.500.000
87. Suplemento de turismo	87.500.000
88. Suplemento de otros	88.500.000
89. Suplemento de transporte	89.500.000
90. Suplemento de alimentación	90.500.000
91. Suplemento de alojamiento	91.500.000
92. Suplemento de vestido	92.500.000
93. Suplemento de higiene	93.500.000
94. Suplemento de recreación	94.500.000
95. Suplemento de salud	95.500.000
96. Suplemento de cultura	96.500.000
97. Suplemento de deporte	97.500.000
98. Suplemento de turismo	98.500.000
99. Suplemento de otros	99.500.000
100. Suplemento de transporte	100.500.000



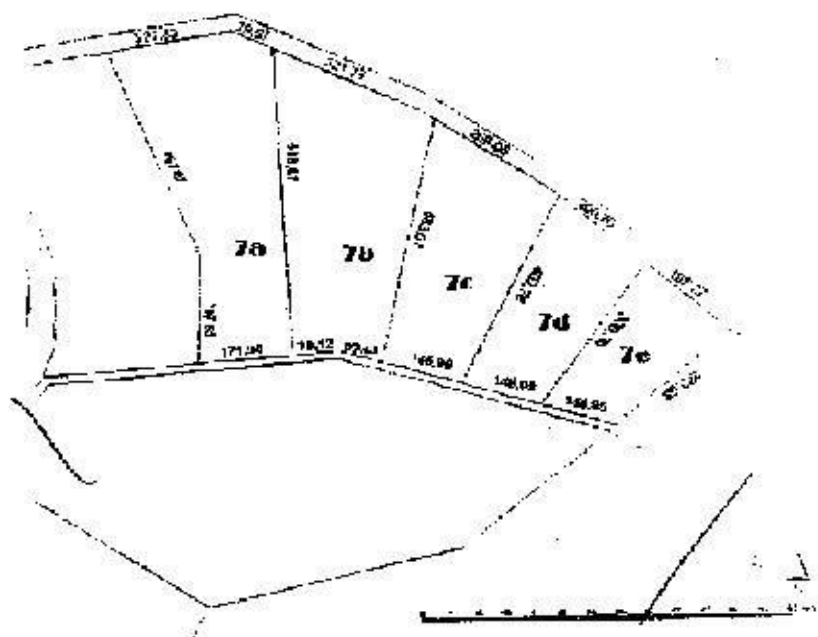


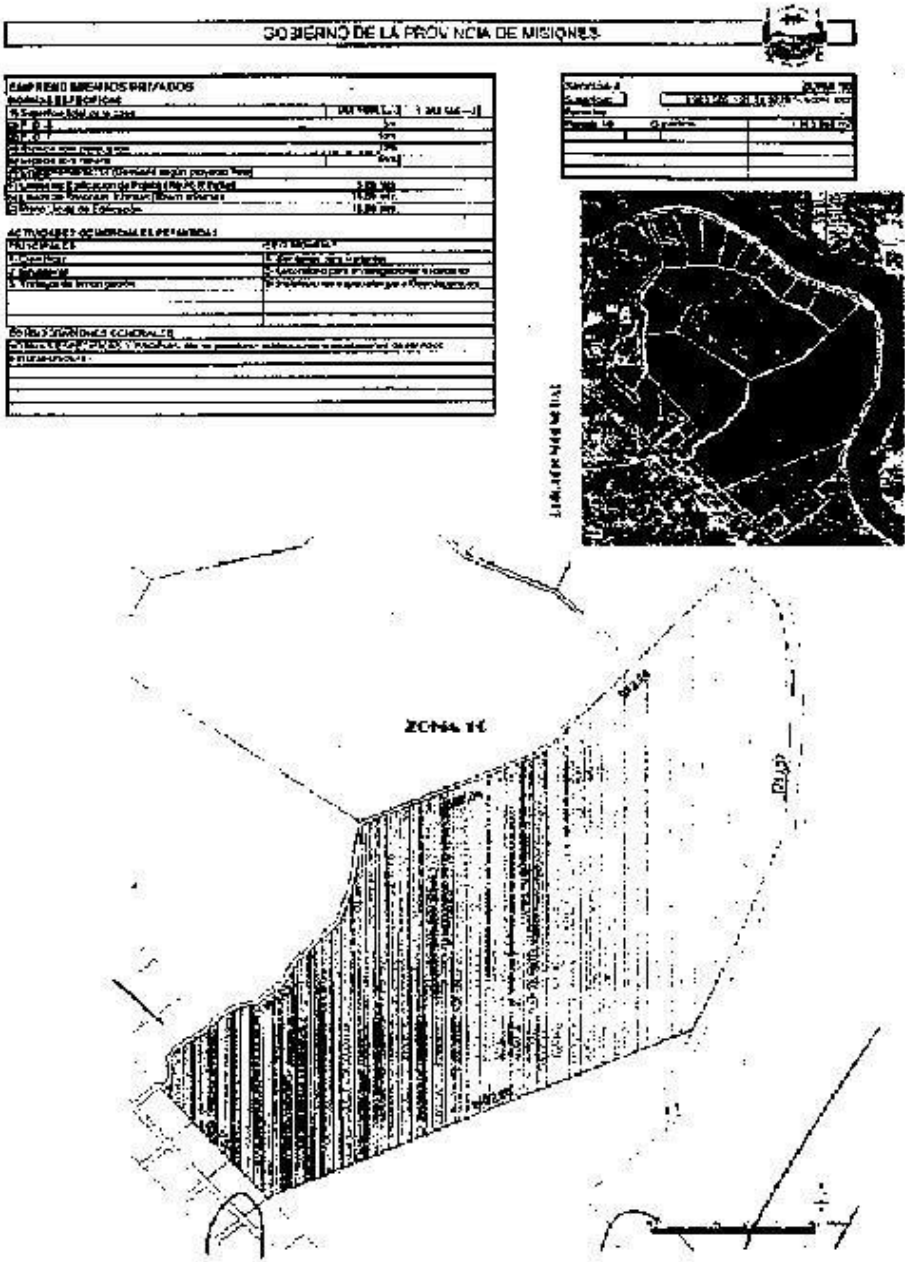
[illegible]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES	
EMPRESARIOS PRIVADOS	
RUBRO: 1000: AGRICULTURA	
1. Nombre del empresario	2. Domicilio
3. Fecha de inscripción	4. Fecha de vencimiento
5. Rubro	6. Tipo de cultivo
7. Superficie total	8. Superficie cultivada
9. Producción anual	10. Valor de la producción
11. Nombre del productor	12. Domicilio
13. Fecha de inscripción	14. Fecha de vencimiento
15. Rubro	16. Tipo de cultivo
17. Superficie total	18. Superficie cultivada
19. Producción anual	20. Valor de la producción
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
21. Fecha	22. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
23. Fecha	24. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
25. Fecha	26. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
27. Fecha	28. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
29. Fecha	30. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
31. Fecha	32. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
33. Fecha	34. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
35. Fecha	36. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
37. Fecha	38. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
39. Fecha	40. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
41. Fecha	42. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
43. Fecha	44. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
45. Fecha	46. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
47. Fecha	48. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
49. Fecha	50. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
51. Fecha	52. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
53. Fecha	54. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
55. Fecha	56. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
57. Fecha	58. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
59. Fecha	60. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
61. Fecha	62. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
63. Fecha	64. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
65. Fecha	66. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
67. Fecha	68. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
69. Fecha	70. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
71. Fecha	72. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
73. Fecha	74. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
75. Fecha	76. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
77. Fecha	78. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
79. Fecha	80. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
81. Fecha	82. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
83. Fecha	84. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
85. Fecha	86. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
87. Fecha	88. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
89. Fecha	90. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
91. Fecha	92. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
93. Fecha	94. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
95. Fecha	96. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
97. Fecha	98. Firma
Aprobación del Comité de Fomento y Desarrollo	
99. Fecha	100. Firma

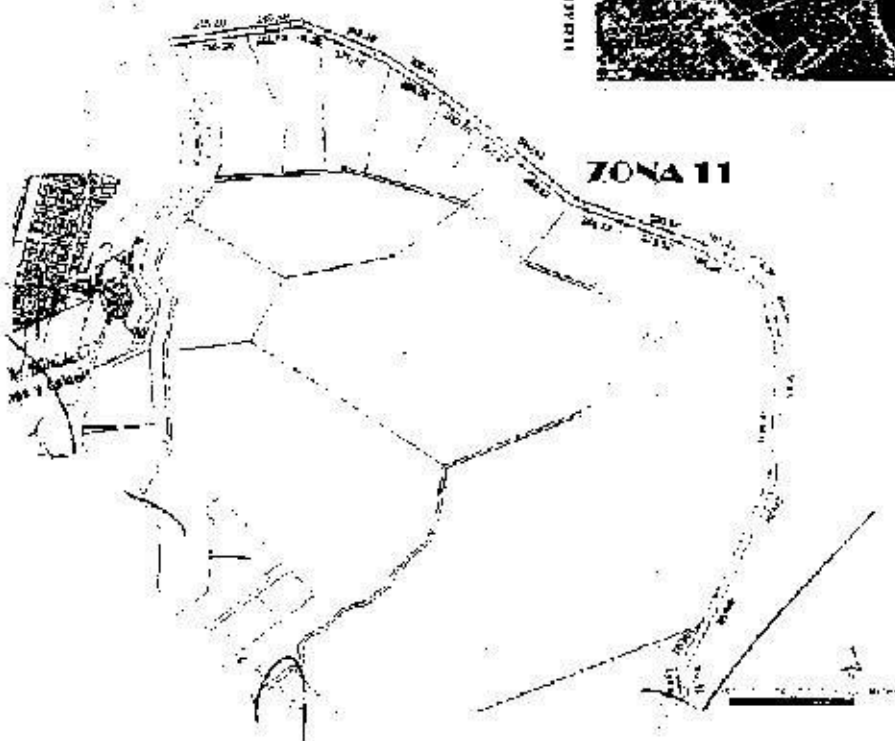


ZONA 7





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES	
EXPOSICIÓN DE INTERÉS PÚBLICO	
EXPOSICIÓN DE INTERÉS PÚBLICO	
1) Lugar: Posadas, Misiones	
2) Fecha: 10/01/2003	
3) Hora: 10:00	
4) Lugar: Posadas, Misiones	
5) Hora: 10:00	
6) Lugar: Posadas, Misiones	
7) Hora: 10:00	
8) Lugar: Posadas, Misiones	
9) Hora: 10:00	
10) Lugar: Posadas, Misiones	
11) Hora: 10:00	
12) Lugar: Posadas, Misiones	
13) Hora: 10:00	
14) Lugar: Posadas, Misiones	
15) Hora: 10:00	
16) Lugar: Posadas, Misiones	
17) Hora: 10:00	
18) Lugar: Posadas, Misiones	
19) Hora: 10:00	
20) Lugar: Posadas, Misiones	
21) Hora: 10:00	
22) Lugar: Posadas, Misiones	
23) Hora: 10:00	
24) Lugar: Posadas, Misiones	
25) Hora: 10:00	
26) Lugar: Posadas, Misiones	
27) Hora: 10:00	
28) Lugar: Posadas, Misiones	
29) Hora: 10:00	
30) Lugar: Posadas, Misiones	
31) Hora: 10:00	
32) Lugar: Posadas, Misiones	
33) Hora: 10:00	
34) Lugar: Posadas, Misiones	
35) Hora: 10:00	
36) Lugar: Posadas, Misiones	
37) Hora: 10:00	
38) Lugar: Posadas, Misiones	
39) Hora: 10:00	
40) Lugar: Posadas, Misiones	
41) Hora: 10:00	
42) Lugar: Posadas, Misiones	
43) Hora: 10:00	
44) Lugar: Posadas, Misiones	
45) Hora: 10:00	
46) Lugar: Posadas, Misiones	
47) Hora: 10:00	
48) Lugar: Posadas, Misiones	
49) Hora: 10:00	
50) Lugar: Posadas, Misiones	
51) Hora: 10:00	
52) Lugar: Posadas, Misiones	
53) Hora: 10:00	
54) Lugar: Posadas, Misiones	
55) Hora: 10:00	
56) Lugar: Posadas, Misiones	
57) Hora: 10:00	
58) Lugar: Posadas, Misiones	
59) Hora: 10:00	
60) Lugar: Posadas, Misiones	
61) Hora: 10:00	
62) Lugar: Posadas, Misiones	
63) Hora: 10:00	
64) Lugar: Posadas, Misiones	
65) Hora: 10:00	
66) Lugar: Posadas, Misiones	
67) Hora: 10:00	
68) Lugar: Posadas, Misiones	
69) Hora: 10:00	
70) Lugar: Posadas, Misiones	
71) Hora: 10:00	
72) Lugar: Posadas, Misiones	
73) Hora: 10:00	
74) Lugar: Posadas, Misiones	
75) Hora: 10:00	
76) Lugar: Posadas, Misiones	
77) Hora: 10:00	
78) Lugar: Posadas, Misiones	
79) Hora: 10:00	
80) Lugar: Posadas, Misiones	
81) Hora: 10:00	
82) Lugar: Posadas, Misiones	
83) Hora: 10:00	
84) Lugar: Posadas, Misiones	
85) Hora: 10:00	
86) Lugar: Posadas, Misiones	
87) Hora: 10:00	
88) Lugar: Posadas, Misiones	
89) Hora: 10:00	
90) Lugar: Posadas, Misiones	
91) Hora: 10:00	
92) Lugar: Posadas, Misiones	
93) Hora: 10:00	
94) Lugar: Posadas, Misiones	
95) Hora: 10:00	
96) Lugar: Posadas, Misiones	
97) Hora: 10:00	
98) Lugar: Posadas, Misiones	
99) Hora: 10:00	
100) Lugar: Posadas, Misiones	



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES	
IMPEDIMENTOS DOMINIOS	
MONUMENTOS DE LA ZONA	
1. Nombre del Monumento	2. Ubicación
3. Descripción	4. Estado de conservación
5. Observaciones	6. Fecha de inspección
7. Firmas	
8. Observaciones	
9. Observaciones	
10. Observaciones	
11. Observaciones	
12. Observaciones	
13. Observaciones	
14. Observaciones	
15. Observaciones	
16. Observaciones	
17. Observaciones	
18. Observaciones	
19. Observaciones	
20. Observaciones	
21. Observaciones	
22. Observaciones	
23. Observaciones	
24. Observaciones	
25. Observaciones	
26. Observaciones	
27. Observaciones	
28. Observaciones	
29. Observaciones	
30. Observaciones	
31. Observaciones	
32. Observaciones	
33. Observaciones	
34. Observaciones	
35. Observaciones	
36. Observaciones	
37. Observaciones	
38. Observaciones	
39. Observaciones	
40. Observaciones	
41. Observaciones	
42. Observaciones	
43. Observaciones	
44. Observaciones	
45. Observaciones	
46. Observaciones	
47. Observaciones	
48. Observaciones	
49. Observaciones	
50. Observaciones	
51. Observaciones	
52. Observaciones	
53. Observaciones	
54. Observaciones	
55. Observaciones	
56. Observaciones	
57. Observaciones	
58. Observaciones	
59. Observaciones	
60. Observaciones	
61. Observaciones	
62. Observaciones	
63. Observaciones	
64. Observaciones	
65. Observaciones	
66. Observaciones	
67. Observaciones	
68. Observaciones	
69. Observaciones	
70. Observaciones	
71. Observaciones	
72. Observaciones	
73. Observaciones	
74. Observaciones	
75. Observaciones	
76. Observaciones	
77. Observaciones	
78. Observaciones	
79. Observaciones	
80. Observaciones	
81. Observaciones	
82. Observaciones	
83. Observaciones	
84. Observaciones	
85. Observaciones	
86. Observaciones	
87. Observaciones	
88. Observaciones	
89. Observaciones	
90. Observaciones	
91. Observaciones	
92. Observaciones	
93. Observaciones	
94. Observaciones	
95. Observaciones	
96. Observaciones	
97. Observaciones	
98. Observaciones	
99. Observaciones	
100. Observaciones	

